MINISTERIO DE HACIENDA

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE HA SERVIDO ESPEDIR EL DECRETO SIGUIENTE:

El Vice Presidente de la República federal de Centro-américa, encargado del Supremo Poder Ejecutivo

Teniendo á la vista lo que ecsijen los intereses de la República y los de los otros nuevos Estados de la América antes española, y mientras el Poder lejislativo dicta una resolucion definitiva sobre el particular, hé tenido á bien decretar y

DECRETO:

1.° *Todos los puertos de la República habilitados para el comercio esterior en sus costas del Norte y del Sur, se cierran al Pabellon español, y á los frutos y producciones del suelo y de la industria de España, sus colonias y dependencias.*

2.° *En consecuencia quedan absolutamente escluidos de nuestro comercio, sin que puedan en manera alguna introducirse en la Repùblica, las producciones naturales y manufacturas de España, sus colonias y dependencias, aun cuando por medios lejitimos hubiesen pasado á sér propiedad de un neutral.*

3.° *Se prohibe la esportacion de frutos naturales y manufacturas de Centro america, con destino á cualquiera puerto sujeto al gobierno español.*

4.° *Los contraventores á èste decreto y los administradores y oficiales de las aduanas nacionales, que de alguna manera permitieren ó disimularen su infraccion, quedan sujetos à las penas que establecen las leies.*

5.° *Las especulaciones mercantiles que se hallaren pendientes, al tiempo de publicarse èste decreto en cada uno de nuestros puertos, podrán admitirse en la Repùblica dentro del término de un mes, contado desde el dia de la publicacion, si procedieren, de cualquiera puerto de América que permanezca sujeto al gobierno español; y dentro del término de cuatro meses, siempre que procedan de cualesquiera otros puntos.*

6.° *Este decreto queda sujeto á la aprobacion del Poder lejislativo.*

Dado en el Palacio nacional de Guatemala á 7 de julio de 1828—*Mariano de Beltranena.*—El secretario de estado y del despacho de hacienda—*Franc.° Gomez de Argüello.*

Tengo el honor de transcribirlo á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

D. U. L.

Palacio nacional de Guatemala julio 7 de 1828.

Argüello